CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800102891-6**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPAL, EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y SU INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO 141 DE 12 DE AGOSTO DE 2019**
VALOR TOTAL	**$17.093.634**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**

CONSIDERACIONES

1)- Que el 12 de agosto de 2018, se presentó una lluvia torrencial generando una creciente por encima de los niveles de tolerancia de los ríos por lo que en cesión de sala de crisis Municipal y Departamental el Consejo Municipal de gestión del riesgo ampliado en Consejo Departamental de Gestión del riesgo del Putumayo, del día 12 de agosto de 2018, se expuso por parte del municipio la situación de emergencia ocurrida la madrugada del 12 de agosto de 2018 que causó afectación tanto a viviendas como a infraestructura de servicios, al sector agropecuario, daños en la zona urbana y rural, instituciones educativas. **2)** Que para contrarrestar la situación el municipio de Mocoa expidió el decreto 00176 de agosto 12 de 2018 por medio del cual se declara la situación de Calamidad Pública Municipal, por el termino de seis (06) meses para realizar las actuaciones administrativas necesarias para la atención de la emergencia y la gestión a nivel Nacional y departamental para la recuperación o reconstrucción **3)** Que mediante Decreto No 141 del 12 de agosto de 2019, la administración municipal declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado en Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Mocoa, en cesión celebrada el día 12 de Agosto de 2019, una vez rendido el informe de avances del PAE, dio su Concepto Favorable, para la incorporación de proyectos a las líneas abiertas y Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública Municipal y dispuso la aplicación de normas especiales para las líneas especificas abiertas **4)** Que el Alcalde del Municipio de Mocoa, expuso la necesidad de continuar con el seguimiento y apoyo a las actividades establecidas en el PAE. **5)** Por su parte, se evidencia que, en el marco de la situación de retorno a la normalidad, declarada mediante Decreto No. 141 de 2019, el municipio de Mocoa se estableció la necesidad de continuar con la ejecución de la línea de intervención 7.1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 7.1.3 FORTALECIMIENTO PERSONAL DE APOYO DE LA SOIGRD PARA formulación, implementación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo y su integración con la gestión del riesgo de desastres en la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, de acuerdo al desarrollo de los proyectos y actividades encaminados a la reconstrucción del municipio de Mocoa **6)** Que, así las cosas, mediante oficio de fecha 11

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

de junio de 2020, el señor alcalde de Mocoa, remite oficio a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo Nacional "Solicitud de Apoyo para Fortalecimiento institucional para el Seguimiento de las Actividades establecidas en el Plan de Accion Especifico para la Reconstrucción del Municipio en el marco del Decreto 0141 de Agosto 12 de 2019. Teniendo en cuenta que todo este proceso de reconstrucción exige a la administración municipal contar con personal idóneo y suficiente para atender todas las líneas de atención en emergencia, post — emergencia y en situación normal, en los tres componentes CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES. **7)** Que en consecuencia de lo anterior la Unidad Nacional Gestión del Riesgo y Desastres Municipal mediante resolución No 0409 del 14 de julio de 2009, realiza transferencia de recursos al Municipio por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($481.356.738,00) para la contratación de personal calificado que seguirá atendiendo el Plan de Acción Específico de Mocoa y los tres componentes del sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la formulación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo y su integración con la gestión del riesgo de desastres en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al desarrollo de los proyectos encaminados a la reconstrucción del municipio de Mocoa **8)** Que teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para continuar ejecutando y haciendo el seguimiento a las actividades establecidas dentro del plan específico de reconstrucción se prioriza la contratación de personal para dar continuidad a los procesos de la asistencia humanitaria para los damnificados de la avenida fluviotorrencial de 2017 y 2018, consistente a subsidio de arrendamiento y kit alimentario **9)** que en vista de lo anterior, la presente contratación se sustenta bajo los preceptos del artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que *"(…) Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."* ***10)*** El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: " (…) *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*." **11)** Que en el Art. 64 de la ley 1523 de 2012. Retorno a la normalidad "(…) Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y ***dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción*** y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas (…)" **12)** Que el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, Medidas especiales de contratación. *"(….) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (…)"* **13)** el Decreto No 141 del 12 de agosto de 2019, la

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

administración municipal declara el retorno a la normalidad. Articulo 2 establece el PAE continuara ejecutándose hasta la culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evolución del PAE realizada por la CMGRD y la secretaria de obras Infraestructura gestión del Riesgo y Desastres Municipal. Que así mismo el articulo 3. Establece que durante este termino se continuaran aplicando las normas especiales contempladas en el capitulo VII de la ley 1523 de 2012, con respecto a las líneas de acción establecida en este decreto y hasta por el termino que contemple el Plan de Acción Especifico para la recuperación aprobado por el comité Municipal. **14)** Que teniendo en cuenta lo anterior el futuro contrato se regirá por las siguientes clausulas.

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a la "*Prestación de servicios profesionales para apoyar la Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres municipal, en la formulación, implementación y puesta en marcha de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo y su integración con la gestión del riesgo de desastres en la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, de acuerdo al desarrollo de los proyectos y actividades encaminados a la reconstrucción del municipio de Mocoa, en el marco del plan específico para la reconstrucción del municipio en el marco del decreto de retorno a la normalidad No 141 de 12 de agosto de 2019*".

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Específicas esenciales que regirán el contrato;

1) Brindar apoyo en el control, manejo, organización y sistematización de la documentación relacionada que se originen en el proceso de subsidio de arriendo, kit de alimentos y proceso de reconstrucción del municipio de Mocoa.
2) Apoyar en la Coordinar la ejecución del proceso de subsidio de arriendo (atención y orientación) para damnificados por la avenida torrencial ocurrida en el municipio de Mocoa. Así como la organización, consolidación de la documentación e información y su envió a la UNGRD mediante notificación firmada por el secretario de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.
3) Realizar acompañamiento en la articulación de las solicitudes y comunicación que requieran tramite dentro del municipio y con las demás entidades de orden regional y nacional respecto al proceso de subsidios de arriendo y entrega de ayuda humanitaria con ocasión de la avenida torrencial ocurrida en la ciudad de Mocoa.
4) Mantener comunicación periódica con el área de subsidios de arriendo de la UNGRD a fin de estar al tanto del resultado de la revisión de las solicitudes, subsanación de inconsistencias y órdenes de pago.
5) Coordinar con la entidad bancaria autorizada por la UNGRD la jornada de pagos de los giros de subsidios de arriendo y realizar la convocatoria para el cobro oportuno de los giros de subsidios de arriendo. Publicación de Comunicado de la convocatoria y listados oficiales de los arrendadores y damnificados con giros disponibles para cobro.
6) Brindar acompañamiento en la coordinación con las entidades correspondientes para la realización de los diferentes censos tanto de personas, de daños, perdidas, damnificados y demás que se encuentren dentro del marco de la gestión de riesgo de desastres del municipio de Mocoa, manejando y administrando las bases de datos requeridos para tal fin en los eventos de emergencias que se presenten durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

7) Atender las directrices e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato en cuanto a la articulación de las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente contrato con el plan de acción especifico de reconstrucción, para la preparación de conceptos técnicos e informes.
8) Entregar la información oportunamente, de acuerdo a los cronogramas de trabajo establecidos por el supervisor, en el desarrollo de las acciones de gestión del riesgo de desastres en el municipio.
9) Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Generales

1) Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
3) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y voluntariamente Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, y firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El contrato tiene un valor de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($17.093.634) MDA/CTE, el cual se cancelara en mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.848.939) MDA/ CTE, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes de las actividades ejecutadas durante el mes, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos estipulados en el parágrafo único del artículo 3°de la Resolución 0409 del 14 de julio de 2020

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Cláusula 6: Seguimiento Contable.

El contrato se imputa al certificado de afectación presupuestal N° 20-1227 del 13 de julio de 2020. que afecta Gastos de: 1ACMANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1-A FNGRD 9677001, de conformidad a la resolución No 0409 del 14 de julio de 2020. Se afecta el valor de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($17.093.634) MDA/CTE, comprometidos para la obligación objeto del contrato, se encuentran disponibles el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de la Fiduprevisora y su seguimiento contable se hará por parte de la Secretaria de Obras, infraestructura, Gestión del Riesgo y Desastres Municipal

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres del Municipal de Mocoa Putumayo

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 14: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 15 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente,

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 19: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución firma del acta de inicio. **Parágrafo 1.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

Reviso.
Parte Jurídica. Mónica Montezuma Rojas
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

Proyecto. Richard J. Salazar
Prof. Univ. Oficina Contratación Municipal